

ORDENANZA N°: 5815/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que la iluminación en los Edificios Públicos Municipales y en el Alumbrado Público de Ramallo se basa en lámparas de descargas de vapor de sodio, de vapor de mercurio, halógenas y sistemas fluorescentes;

Que las luminarias basadas en tecnología a LED poseen una demanda energética considerablemente menos a las detalladas en el Visto anterior y una mayor vida útil; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo, a través de la Secretaría de Obras Públicas, ha implementado pruebas en este sentido cambiando el uso de lámparas incandescentes por luminarias Led en los semáforos de la localidad, y colocando luminaria pública a Led en la parada de micros de larga distancia ubicada en calle Avenida Savio entre San Martín y Colón de Ramallo;

Que la vida útil de estas lámparas, según especificaciones técnicas de las mismas, es superior a las hoy utilizadas; no solo ahorrando energía, sino también disminuyendo la frecuencia de mantenimiento;

Que la ciudad autónoma de Buenos Aires, otras ciudades de nuestro país y municipios de la región han avanzado en este tema y son hoy ejemplo de su implementación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación en el ----- Municipio de un “Plan de Eficiencia Energética en edificios públicos municipales y en el Servicio de Alumbrado Público”, adecuando los sistemas de iluminación en base a criterios de eficiencia y sostenibilidad energética.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y ----- Servicios Públicos, deberá elaborar un plan de adecuación de los sistemas de iluminación en edificios públicos municipales y alumbrado público a fin de cumplir con los requisitos mínimos que se fijan en la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) Los requisitos mínimos que a continuación se enumeran deberán ser al----- canzados progresivamente estableciéndose metas anuales para su implementación.

Ellos son:

- a) Utilización de lámparas de tecnología LED de la capacidad lumínica adecuada;
- b) Reemplazo de la totalidad de las lámparas tradicionales en edificios públicos y alumbrado público por las indicadas en el inciso anterior. También aplicable a nuevas instalaciones públicas y nuevos tendidos de alumbrado público;
- c) Campañas de concientización a la comunidad en general, empresas y comercios sobre el uso eficiente de la energía a través de la iluminación.-----

ARTÍCULO 4º) La inversión que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ----- Ordenanza, será imputado al Fondo Afectado para Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----